CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente expediente informándole que la parte interesada presentó subsanación de demanda en término legal. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA, CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	**SUCESIÓN**
PROVIDENCIA	**AUTO INTERLOCUTORIO**
DEMANDANTE	**JOSÉFINA SÁNCHEZ Y OTROS**
CAUSANTE	**MARIELA SÁNCHEZ MÉNDEZ**
RADICACIÓN:	**47-707-40-89-002-2023-00079-00**
FECHA	**26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Vista la constancia secretarial que antecede, sería esta la oportunidad para darle apertura al proceso sucesoral de la referencia, no obstante evidencia el despacho al revisar nuevamente el expediente, que a pesar de que profirió la inadmisión del 28 de agosto de 2023, anotando falencias que debieron ser corregidas, y a su vez, observado el escrito de subsanación presentado por el interesado, se encuentran otros defectos que deben ser corregidos, que no fueron advertidos por el Despacho, y que son necesarios tenerlas en el expediente para proceder como ordena la Ley, tales como:

- Registro Civil de Nacimiento de JOSEFINA SANCHEZ MENDEZ
- Registro Civil de Nacimiento de MARIA SANCHEZ MENDEZ
- Registro Civil de Nacimiento de TOMAS SANCHEZ MENDEZ
- Registro Civil de Nacimiento de MANUEL SANCHEZ MENDEZ

De lo anterior, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su INADMISIÓN por segunda vez, en consideración de que lo aportado para acreditar parentesco es la partida bautismo, sin embargo, esto no es el documento ideo para tal fin, por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto, advirtiéndose que deberá allegarse nuevamente el cuerpo de la demanda con las adecuaciones y modificaciones que se lleguen a realizar conforme a los requisitos exigidos en esta providencia.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE

PROCESO SUCESIÓN
PROVIDENCIA AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE JOSÉFINA SÁNCHEZ Y OTROS
CAUSANTE MARIELA SÁNCHEZ MÉNDEZ
RADICACIÓN: 47-707-40-89-002-2023-00079-00
FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PRIMERO: INADMITIR POR SEGUNDA VEZ la presente solicitud conforme al numeral 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de 5 días, para que subsane los defectos de que adolece la presente solicitud, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.40
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 27 SEPTIEMBRE 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f9e105ff888e9329c66134c55b49feba30978dac8156b92b2fafe0e7e14ba2**
Documento generado en 26/09/2023 10:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica